

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2016-00019-00

AUTO # 2721

Santiago de Cali, diciembre doce (12) del año dos mil veintidós (2022).

RECUERDESELE a la petente que no es procedente renovar dentro de este asunto orden permanente por cuanto el Banco Agrario de Colombia no recibe pago a terceras personas, motivo por el cual mensualmente deberá solicitar el pago de la cuota alimentaria a través del correo **j07fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ